

Informe de Auditoría CP-01-2

16 de agosto de 2000

**AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO**  
(Unidad 3020)

Período auditado: 26 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1999

## CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada .....	2
Período cubierto y normas aplicables.....	4
Opinión.....	5
Clasificación y contenido de los hallazgos .....	7
Otro anejo.....	9
Recomendaciones.....	9
Cartas a la gerencia .....	9
Comentarios de la gerencia .....	10
Reconocimiento.....	10
Anejo 1 - Hallazgos:	
1 - Procedimientos obsoletos para regir las operaciones relacionadas con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad .....	11
2 - Falta de fiscalización sobre las medidas de seguridad y las condiciones de trabajo en las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad por entidades externas .....	15
Anejo 2 - Miembros de la Junta de Gobierno y funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.....	19

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL CONTRALOR  
San Juan, Puerto Rico

16 de agosto de 2000

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes:

Estamos realizando una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes. La misma se efectúa a base de la facultad que se nos confiere en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este cuarto informe contiene el resultado de nuestro examen relacionado con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. El primer informe incluyó el resultado del examen que realizamos de las operaciones de la Autoridad relacionadas con los controles administrativos. Además, de la evaluación parcial de un contrato formalizado por la Autoridad el 26 de mayo de 1995 con una empresa privada para, entre otras cosas, la administración, la operación, la reparación y el mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillados (Informe de Auditoría CP-99-21 del 24 de junio de 1999). El segundo informe cubrió aspectos relacionados con la Junta de Gobierno de la Autoridad (Informe de Auditoría CP-00-11 del 27 de marzo de 2000). En el tercer informe se incluyó el resultado del examen que realizamos

sobre los contratos de construcción, de reparación y de mantenimiento formalizados con brigadas privadas; sobre los contratos de diseño e inspección de la Planta de Filtración La Virgencita y de una línea de transmisión, una estación de bombas y un tanque para dicha Planta, y los correspondientes desembolsos de los contratos en ambos casos; y el archivo y disposición de documentos fiscales (Informe de Auditoría CP-00-17 del 31 de mayo de 2000).

### INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Autoridad fue creada por virtud de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada (Ley Núm. 40). Esta se creó como una corporación pública con el propósito de proveer servicios de agua y alcantarillado sanitario a los habitantes del Pueblo de Puerto Rico.

Los poderes corporativos de la Autoridad son ejercidos por una Junta de Gobierno compuesta por nueve miembros. Cinco de éstos son nombrados por el Gobernador, dos representan el interés del consumidor y son elegidos mediante referéndum y los restantes dos son el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Junta de Gobierno nombra al Director Ejecutivo de la Autoridad. Para realizar las funciones, la Autoridad está estructurada en divisiones, áreas operacionales y oficinas regionales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Por virtud de la Ley Núm. 328 del 28 de diciembre de 1998, a partir de dicha fecha la Junta de Gobierno puede delegar en uno o varios operadores privados las facultades del Director Ejecutivo mediante un contrato de administración (Operador Privado).

El 13 de noviembre de 1993 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1993-41 el Gobernador de Puerto Rico declaró un estado de emergencia en la Autoridad debido a los problemas que confrontaba ésta en cuanto al mantenimiento de su infraestructura; el almacenamiento, el tratamiento, la distribución y el mantenimiento del agua potable; la recolección, el tratamiento y la disposición de las aguas usadas; y la prestación de los servicios que directamente afectaban a los ciudadanos. Por virtud de dicho Boletín, el Gobernador autorizó al Director Ejecutivo de la Autoridad a tomar las medidas que fueran necesarias, entre ellas, acciones de subastas, contrataciones y compras, para corregir la situación que confrontaba la Autoridad.<sup>2</sup>

El 26 de mayo de 1995 la Autoridad formalizó un contrato de servicios con Professional Services Group, Inc. (PSG) para la administración, la operación, la reparación y el mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillados. Por virtud del contrato PSG, además, sería responsable, entre otras, de las áreas de servicios al cliente, facturación, cobros, laboratorios, recursos humanos y finanzas. PSG comenzó a prestar sus servicios efectivo el 1 de septiembre de 1995.

PSG cambió de nombre a Compañía de Aguas de Puerto Rico, Inc. (CAPR) y efectivo el 1 de marzo de 1999 la Autoridad formalizó una segunda enmienda<sup>3</sup> al contrato con Compagnie Générale des Eaux-Sahide y Aqua Alliance, Inc. (Operador Privado), compañía matriz de ésta, para ampliar las funciones que desempeñaba PSG y delegarle la responsabilidad de toda la operación y mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillados. Esto incluye la fase operacional y administrativa.

---

<sup>2</sup> El 16 de octubre de 1995 el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1995-69 declaró que el estado de emergencia de la Autoridad continuaba.

<sup>3</sup> La primera enmienda fue formalizada el 15 de septiembre de 1998.

Los recursos para financiar la construcción por la Autoridad de las plantas de filtración y tratamiento de agua y otras instalaciones provienen mayormente de líneas de crédito otorgadas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los recursos para atender sus gastos operacionales provienen principalmente de los cobros a los abonados por los servicios de agua y alcantarillado.

Para los años fiscales 1996-97 al 1998-99 la Autoridad generó ingresos de sus operaciones por \$957,018,000, recibió subsidios por \$203,930,000 e incurrió en gastos operacionales por \$1,441,142,000, según se indica:

<u>Año fiscal</u>	<u>Ingresos operacionales</u>	<u>Subsidios<sup>4</sup></u>	<u>Gastos operacionales y otros</u>	<u>Déficit</u>
1996-97	\$308,700,000	\$ 64,328,000	\$ 428,269,000	\$ 55,241,000
1997-98	328,657,000	69,602,000	493,184,000	94,925,000
1998-99	<u>319,661,000</u>	<u>70,000,000</u>	<u>519,689,000</u>	<u>130,028,000</u>
Totales	<u>\$957,018,000</u>	<u>\$203,930,000</u>	<u>\$1,441,142,000</u>	<u>\$280,194,000</u>

#### PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 26 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1999. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>4</sup> Los subsidios son asignaciones legislativas para gastos operacionales y/o mejoras públicas.

## OPINION

Las pruebas efectuadas demostraron desviaciones de ley, a los acuerdos contractuales y a la función fiscalizadora de la Junta de Gobierno relacionadas con las operaciones de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley.

A continuación se resumen los dos hallazgos del informe clasificados como principales:

1. El 8 de febrero de 2000 el Jefe de la Oficina de Sistemas Gerenciales de la CAPR certificó, mediante carta dirigida a nuestros auditores, que la Autoridad contaba con 12 procedimientos vigentes aplicables a las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable. Estos tenían entre 4 y 32 años de aprobados. Además, indicó que los incisos 951.1, 951.2 y 951.41 del "Procedimiento de Servicio de Guardianes" se consideraban obsoletos y que los procedimientos "Programa de Protección Respiratoria" y "Programa de Seguridad en Emergencias por Escape de Cloro" se encontraban bajo revisión de acuerdo con los cambios en las reglamentaciones.

Contrario al contrato con el Operador Privado y a las disposiciones de la ley creadora de la Autoridad, 10 de los 12 procedimientos no se habían revisado para ajustarlos a los cambios tecnológicos, administrativos y operacionales efectuados en la Autoridad durante los últimos cinco años.

La situación comentada no permite a la Autoridad contar con procedimientos que estén consónos con los cambios tecnológicos, administrativos y operacionales. Entre otras cosas, no permite ejercer un control adecuado de las operaciones relacionadas con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad.

Además, la coloca en una situación riesgosa en casos de emergencia o de accidentes, al no contar con procedimientos adecuados y actualizados para atenderlos.

2-a. La Autoridad tenía en funcionamiento 200 plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable. Del 22 de octubre de 1996 al 30 de abril de 2000 la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico (OSHO por sus siglas en inglés) ha realizado 20 inspecciones a 16 de dichas plantas. Diecinueve de las inspecciones fueron originadas por querellas y una a solicitud de la Autoridad, en el 1993 a la planta de tratamiento de San Juan.

Las violaciones determinadas por OSHO fueron notificadas a la Autoridad, mediante el documento "Citación y Notificación de Penalidad". En las inspecciones mencionadas se informaron, entre otras deficiencias, que la Autoridad no desarrolló un plan de emergencias y un Programa de Protección de las Vías Respiratorias. Además, que en el programa escrito de comunicación de riesgo no se incluyó una lista de los químicos peligrosos y no se proveyó adiestramiento a los empleados sobre éstos. También, se informó, entre otras cosas, que el plan de acción de emergencia no se mantenía en el sitio de trabajo ni disponible para ser repasado por el personal.

Nuestros auditores determinaron que al 30 de abril de 2000, o sea, en los últimos 3 1/2 años no se habían realizado inspecciones en las restantes 184 plantas (92 por ciento).

b. El 10 de mayo de 2000 el Cuerpo de Bomberos nos informó que, a iniciativa propia, habían realizado algunas inspecciones de rutina a las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. Además, nos informaron que del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1999 el Operador Privado de la Autoridad no había

solicitado inspecciones para ninguna de las 200 plantas de tratamiento de aguas usadas y tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad.

La Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988 concede facultad al Jefe del Cuerpo de Bomberos para prevenir, extinguir y determinar el origen de la causa de incendios. En la Sección 100.5 de dicha Ley se indica que el Cuerpo de Bomberos inspeccionará, por lo menos, una vez al año todo edificio, local o estructura, a menos que en la Ley se indique otro período para una estructura en particular. En las inspecciones que éste realiza se consideran aspectos tales como: las salidas de emergencia, el equipo de protección contra incendios, los riesgos de incendio y los planes de emergencia.

Como parte de su función fiscalizadora, la Junta de Gobierno debe velar porque el Operador Privado mantenga medidas de seguridad y condiciones de trabajo adecuadas que contribuyan a garantizar la seguridad del personal y, por consiguiente el buen funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad.

Las situaciones comentadas en los apartados "a" y "b" no permiten a la Junta de Gobierno contar con información confiable sobre el resultado de las medidas adoptadas para la seguridad de los empleados y sobre la necesidad de tomar medidas adicionales.

En el Anejo 1 se comentan detalladamente los hallazgos resumidos.

## CLASIFICACION Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones con un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo

como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos del Anejo 1 de este informe están presentados a base de atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en una fase de la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección "Comentarios de la Gerencia" se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados. Referente a las situaciones que la gerencia ofreció información específica, ésta se incluye al final del hallazgo correspondiente.

## OTRO ANEJO

El Anejo 2 contiene una relación de los miembros de la Junta de Gobierno y de los funcionarios principales de la Autoridad que actuaron durante el período auditado.

## RECOMENDACIONES

### A la Junta de Gobierno de la Autoridad

1. Requerir al Operador Privado que someta para su evaluación y aprobación enmiendas a la reglamentación vigente o reglamentación nueva para regir la operación de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable. Estas deben incluir disposiciones que permitan corregir lo comentado en el Hallazgo 1.

2. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad sean inspeccionadas periódicamente por las entidades mencionadas en el Hallazgo 2, y que se corrijan prontamente las deficiencias que éstas determinen.

## CARTAS A LA GERENCIA

1. El borrador de este informe fue sometido para comentarios a los ex directores ejecutivos de la Autoridad, Ing. Perfecto Ocasio Fernández, al Ing. Benjamín Pomales Navarro y al Dr. Emilio M. Colón Beltrán. Además, al Presidente de la Junta de Gobierno, Ing. Carlos García Hernández y a la ex Presidenta de la Junta, Lic. Nilda Muñoz de Vissepó, mediante cartas del 20 de junio de 2000.

2. EL borrador de este informe también fue sometido por correo electrónico al ex Director Ejecutivo, Dr. Emilio M. Colón Beltrán el 21 de junio de 2000 por éste encontrarse fuera de Puerto Rico.

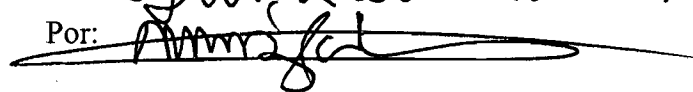
#### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

1. Los ingenieros Ocasio Fernández, Pomales Navarro y García Hernández y la licenciada Muñoz de Vissepó contestaron conjuntamente el borrador de este informe mediante comunicación del 13 de julio de 2000 (carta de contestación). Sus observaciones fueron consideradas en la redacción final de este informe.

2. El doctor Colón Beltrán no contestó.

#### RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados de la Autoridad por la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

Hallazgos

Hallazgo 1 - Procedimientos obsoletos para regir las operaciones relacionadas con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad

El 26 de mayo de 1995 la Autoridad formalizó un contrato de servicios con Professional Services Group, Inc. (PSG) para la administración, la operación, la reparación y el mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillados. Por virtud del contrato, PSG sería responsable, entre otras, de las siguientes áreas: servicios al cliente, facturación, cobros, laboratorios, recursos humanos y finanzas. PSG comenzó a prestar sus servicios el 1 de septiembre de 1995.

El 28 de diciembre de 1998 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 328 para enmendar la ley creadora de la Autoridad. Esto, con el propósito de disponer que la Autoridad podría delegar parte de sus funciones y deberes a uno o varios operadores privados y establecer mecanismos para garantizar a Puerto Rico un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad.

PSG cambió de nombre a Compañía de Aguas de Puerto Rico, Inc. (CAPR) y el 1 de marzo de 1999 la Autoridad formalizó una segunda enmienda<sup>5</sup> al contrato con Compagnie Générale des Eaux-Sahide y Aqua Alliance, Inc. (Operador Privado), compañía matriz de

---

<sup>5</sup> La primera enmienda fue formalizada el 15 de septiembre de 1998.

CAPR, para ampliar las funciones que desempeñaba PSG y delegarle la responsabilidad de toda la operación y el mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillados. Esto incluye la fase operacional y administrativa, además, de la operación de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable.

En la Autoridad se han efectuado varios cambios tecnológicos, administrativos y operacionales desde el 26 de mayo de 1995 hasta el presente. Entre éstos: la delegación, en un operador privado, de la administración y la operación de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. Además, de la descentralización de operaciones en regiones y la sustitución de la sustancia química alúmina por polímero en el tratamiento del agua.

El 15 de mayo de 2000 el Director de Operaciones de la CAPR certificó, a nuestros auditores mediante carta, que la Autoridad mantenía en funcionamiento 200 plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable. De éstas, 68 eran de tratamiento de aguas usadas y 132 de tratamiento y filtración de agua potable.

El 8 de febrero de 2000 el Jefe de la Oficina de Sistemas Gerenciales de la CAPR nos certificó, mediante carta, que la Autoridad contaba con 12 procedimientos vigentes, relacionados con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable según se indica en la próxima página:

<u>Núm.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
951	Servicio de Guardianes	8 jun 67
170	Seguridad, Salud Industrial y Bienestar	28 feb 72
160	Vacío de Tanques Sépticos	24 jun 77
800	Para la limpieza de los Lechos de Secado en las Plantas de Tratamiento de Aguas Usadas	9 abr 81
805	Para la Aplicación de Cloro en las Plantas de Tratamiento de Aguas Usadas	8 jun 81
549	Control de Cilindros de Cloro	10 sep 81
149	Manejo de Envases de Cloro en las Plantas de Filtración	22 abr 82
300	Procedimiento para la Prestación Conservación Preventiva de los Equipos Electrónicos y Mecánicos de los Sistemas de la AAA	25 oct 85
581.1	Extintores	13 jul 87
945	Programa de Seguridad en Emergencias por Escape de Cloro	10 abr 92
944	Programa de Protección Respiratoria	20 jun 94
306	Prueba de Presión y Desinfección de Líneas	19 sep 95

El funcionario mencionado indicó que los incisos 951.1, 951.2 y 951.41 del Procedimiento de Servicio de Guardianes (Núm. 951) se consideraban obsoletos y que los procedimientos "Programa de Protección Respiratoria" y "Programa de Seguridad en Emergencias por Escape de Cloro" (números 944 y 945, respectivamente) se encontraban bajo revisión de acuerdo con los cambios en las reglamentaciones.

Al 8 de febrero de 2000 dichos procedimientos tenían entre 4 y 32 años de aprobados. Diez de éstos no se habían revisado para ajustarlos a los cambios tecnológicos, administrativos y operacionales efectuados en la Autoridad durante los últimos cinco años.

En la Cláusula 4.3.5 de la segunda enmienda al contrato entre la Autoridad y la CAPR se establece lo siguiente:

Subject to the provisions of the Act, other Applicable Law and all Permits, the Director of Operations shall review and revise, or adopt, all policies, guidelines, procedures and regulations necessary for the proper and efficient operation of the Systems, for the performance by PRASA Employees of their respective work assignments, and for the fulfilling of PRASA's obligations under the Act, Applicable Law, and all Permits; provided, however, that in no event shall the OPERATOR adopt regulations without the approval of PRASA's Governing Board or take other actions that are specifically reserved to PRASA's Governing Board to the provisions of the Act.

Además, en el Artículo 2, Sección 3 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, se establece que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por la Junta de Gobierno. En dicha ley se establecen los poderes que fueron conferidos a la Autoridad, entre los cuales se faculta a ésta para adoptar aquella reglamentación que sea necesaria para regir su funcionamiento interno y las demás operaciones.

La situación comentada no permite a la Autoridad contar con procedimientos que estén consónos con los cambios tecnológicos, administrativos y operacionales. Entre otras cosas, no permite ejercer un control adecuado de las operaciones relacionadas con las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. Además, la coloca en una situación riesgosa en casos de emergencia o de accidentes, al no contar con procedimientos adecuados y actualizados para atenderlos.

La situación comentada se atribuye a que la Junta de Gobierno no actuó diligentemente al no requerir al Operador Privado que sometiera para su aprobación enmiendas a la

reglamentación vigente o nueva reglamentación que estuvieran conforme con los cambios tecnológicos, administrativos y operacionales.

En la carta de contestación se nos indicó, entre otras cosas, que:

En relación con este hallazgo, la Junta solicitó al Director de Operaciones someter un informe actualizado de los procedimientos y un plan de trabajo para la revisión de los mismos. Además, la Oficina de Sistemas Gerenciales ya ha revisado el Procedimiento 944 "Programa de Protección Respiratoria" que fue aprobado el 21 de junio de 2000. El Procedimiento 945 "Programa de Seguridad de Emergencias por Escape de Cloro" se encuentra sometido para la aprobación del Director de Operaciones. Para los restantes procedimientos el Operador Privado creará un comité con personal del Area Técnica para la revisión de éstos.

Véase la recomendación 1.

Hallazgo 2 - Falta de fiscalización sobre las medidas de seguridad y las condiciones de trabajo en las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad por entidades externas

a. La Autoridad tenía en funcionamiento 200 plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable. Del 22 de octubre de 1996 al 30 de abril de 2000 la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico (OSHO por sus siglas en inglés) ha realizado 20 inspecciones a 16 de dichas plantas. Diecinueve de las inspecciones fueron originadas por querellas y una a solicitud de la Autoridad, en el 1993 a la planta de tratamiento de San Juan.

Las violaciones determinadas por OSHO fueron notificadas a la Autoridad, mediante el documento "Citación y Notificación de Penalidad". En las inspecciones mencionadas se informaron, entre otras deficiencias, que la Autoridad no desarrolló un plan de emergencias y un Programa de Protección de las Vías Respiratorias. Además, que en el programa escrito de comunicación de riesgo no se incluyó una lista de los químicos peligrosos y no se proveyó

adiestramiento a los empleados sobre éstos. También, se informó, entre otras cosas, que el plan de acción de emergencia no se mantenía en el sitio de trabajo ni disponible para ser repasado por el personal.

Nuestros auditores determinaron que al 30 de abril de 2000, o sea, en los últimos 3 1/2 años no se habían realizado inspecciones en las restantes 184 plantas (92 por ciento).

La OSHO se encarga, entre otras cosas, de velar que los patronos mantengan buenas condiciones de trabajo para los empleados, por virtud de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico.

La mencionada ley confiere, entre otras cosas, al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la responsabilidad y la autoridad completa para poner en vigor todas las disposiciones de esta ley y todas las normas de seguridad y salud ocupacionales, reglas, reglamentos y órdenes promulgadas bajo la misma. Para ello, la mencionada ley autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a inspeccionar e investigar cualquier sitio de empleo y todas las condiciones, estructuras, equipo y materiales, entre otras, de los patronos de Puerto Rico.

b. El 10 de mayo de 2000 el Cuerpo de Bomberos nos informó que, a iniciativa propia, habían realizado algunas inspecciones de rutina a las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad. Además, nos informaron que del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1999 el Operador Privado de la Autoridad no había solicitado inspecciones para ninguna de las 200 plantas de tratamiento de aguas usadas y tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad.

La Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988 concede facultad al Jefe del Cuerpo de Bomberos para prevenir, extinguir y determinar el origen de la causa de incendios. En la

Sección 100.5 de dicha Ley se indica que el Cuerpo de Bomberos inspeccionará, por lo menos, una vez al año todo edificio, local o estructura, a menos que en la Ley se indique otro período para una estructura en particular. En las inspecciones que éste realiza se consideran aspectos tales como: las salidas de emergencia, el equipo de protección contra incendios, los riesgos de incendio y los planes de emergencia.

Como parte de su función fiscalizadora, la Junta de Gobierno debe velar porque el Operador Privado mantenga medidas de seguridad y condiciones de trabajo adecuadas que contribuyan a garantizar la seguridad del personal y, por consiguiente, el buen funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas usadas y de tratamiento y filtración de agua potable de la Autoridad.

Las situaciones comentadas en los apartados "a" y "b" no permiten a la Junta de Gobierno contar con información confiable sobre el resultado de las medidas adoptadas para la seguridad de los empleados y sobre la necesidad de tomar medidas adicionales.

La Junta de Gobierno no había solicitado a la OSHO ni al Cuerpo de Bomberos, como entidades fiscalizadoras externas, que realizaran inspecciones periódicas de las plantas.

En la carta de contestación se nos indicó, entre otras cosas, que:

La AAA cuenta con una oficina interna de salud y seguridad ocupacional. La misma tiene un personal altamente especializado y experimentado que incluye higienistas industriales y de laboratorio, especialistas y técnico de seguridad y personal administrativo y de apoyo.

Parte de las funciones de esta Oficina está realizar inspecciones periódicas a las facilidades en el área de higiene industrial y de laboratorio, seguridad general y de construcción, protección a incendio, ofrecer adiestramientos y asesorías, e

investigación de incidentes y accidentes. Por ende no es necesario solicitarle a PROSHO o a Bomberos inspecciones ya que la Oficina realiza las mismas utilizando criterios de igual o mayor restricción que los de las agencias antes mencionadas.

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero el hallazgo prevalece.

Véase la recomendación 2.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO

Anejo 2

Miembros de la Junta de Gobierno y funcionarios  
principales que actuaron durante el período auditado

Nombre	Cargo	Período	
		Desde	Hasta
<u>Junta de Gobierno</u>			
Ing. Armando Vivoni Santoni	Presidente	13 dic 99	31 dic 99
Ing. Armando Vivoni Santoni	Presidente Interino	16 nov 99	12 dic 99
Lic. Nilda Muñoz de Vissepó	Presidenta	26 mayo 95	15 nov 99
Vacante	Vicepresidente	16 nov 99	31 dic 99
Ing. Armando Vivoni Santoni	Vicepresidente	26 mayo 95	15 nov 99
Sr. César A. Montilla	Miembro	26 mayo 95	31 dic 99
Hon. Sergio L. González Quevedo	"	23 ago 99	31 dic 99
Hon. Carlos I. Pesquera	"	7 dic 95	19 jul 99
Dr. Jorge González Monclova	"	8 feb 96	31 dic 99
Ing. José Luis Torres Maldonado	"	8 feb 96	31 dic 99
Ing. Carlos A. García Hernández	"	3 jul 97	31 dic 99
Vacante	"	1 abr 99	31 dic 99
CPA Benjamín Bigio	"	1 jul 97	31 mar 99
Sra. Lourdes Rovira Rizek	"	18 nov 98	31 dic 99
Vacante	"	1 oct 98	17 nov 98
Lic. Marcos Rodríguez-Ema	"	7 dic 95	30 sep 98
Sr. Gustavo E. Benítez Badrena	"	26 mayo 95	14 mar 97
CPA Jorge E. Aponte	"	19 ene 96	22 jul 96
Sr. Antonio Costoso Pérez	"	26 mayo 95	17 nov 96
CPA Agustín Borrero Echevarría	"	26 mayo 95	12 feb 96

Nombre	Cargo	Período	
		Desde	Hasta
Hon. Angel L. Morey	Miembro	26 mayo 95	18 ene 96
<u>Funcionarios principales</u>			
Ing. Perfecto Ocasio Fernández	Director Ejecutivo <sup>6</sup>	26 ene 98	26 feb 99
Ing. Jaime Tous Rodríguez	Director Ejecutivo Interino	1 ene 98	25 ene 98
Ing. Benjamín Pomales Navarro	Director Ejecutivo	7 dic 95	31 dic 97
Dr. Emilio M. Colón Beltrán	"	26 mayo 95	6 dic 95
CPA Orlando Colón García	Subdirector Ejecutivo de Apoyo Gerencial y Ambiental <sup>7</sup>	15 feb 96	28 feb 99
Ing. Jaime Tous Rodríguez	Subdirector Ejecutivo de Ingeniería y Planificación <sup>7</sup>	25 feb 97	28 feb 99
Lic. Carlos V. De Jesús Rosado	Asesor Jurídico	21 mayo 99	31 dic 99
Vacante	"	27 feb 99	20 mayo 99
Lic. Rafael Martínez	"	7 ene 99	26 feb 99
Lic. Ada López Santiago	Asesora Jurídico	4 nov 97	5 ene 99
Lic. Ada López Santiago	Asesora Jurídico Interina	18 sep 97	3 nov 97
Lic. Carlos V. De Jesús Rosado	Asesor Jurídico	22 feb 96	12 sep 97
Lic. Edgar Rodríguez Méndez	Asesor Jurídico	26 mayo 95	21 feb 96
CPA Orlando Rivera Martínez	Director de Finanzas	26 mayo 95	28 feb 99
Sra. Myriam Mercado	Contralora Interina	10 mayo 99	31 dic 99
Srta. María de los Angeles Nater	Contralora	1 sep 98	6 mayo 99
Vacante	Contralor	4 ago 98	31 ago 98
CPA Luis R. Colón Colón	"	15 ago 96	3 ago 98
CPA Orlando Colón García	Contralor Interino <sup>8</sup>	15 feb 96	14 ago 96

<sup>6</sup> Efectivo el 1 de marzo de 1999 estas funciones fueron delegadas al Operador Privado.

<sup>7</sup> Este puesto es de nueva creación.

<sup>8</sup> El puesto en propiedad del señor Colón García era Subdirector Ejecutivo en Apoyo Gerencial y Ambiental.

Nombre	Cargo	Periodo	
		Desde	Hasta
CPA Orlando Colón García	Contralor	26 mayo 95	14 feb 96
Sr. Glodoberto Albertorio	Tesorero	1 jul 99	31 dic 99
Vacante	"	13 jun 99	30 jun 99
Srta. Ivonne Falcón	Tesorera Interina	12 mayo 99	12 jun 99
Sr. Edgardo Rivera Jiménez	Tesorero	2 jul 96	11 mayo 99
Sr. Edgardo Rivera Jiménez	Tesorero Interino	26 mayo 95	1 jul 96
Sr. Hilberto Maldonado Hernández	Administrador de Contrato Interino <sup>9</sup>	14 ago 97	26 feb 99
Vacante	Administrador de Contrato	10 sep 96	13 ago 97
Ing. Serafín Acevedo	" <sup>10</sup>	1 ene 96	9 sep 96

---

<sup>9</sup> Estas funciones efectivo el 1 de marzo de 1999 las realiza la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).

<sup>10</sup> Este cargo se creó en noviembre de 1995.